



Resolución Gerencial Regional

Nº 140 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 84068, presentado por la administrada Madeleine Jacqueline Tejada Carbajal, quien solicita la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 215-2019-GRA/GRTC-SGTT-lic del 10 de julio del 2019, la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, solicita darle trámite a la devolución de dinero solicitada por la administrada Madeleine Jacqueline Tejada Carbajal, por no haber realizado ningún trámite;

Que, a través de escrito de registro N° 84068 de fecha 02 de julio del 2019, el administrado consigna cuenta bancaria y numero de CCI para efectos de devolución del dinero;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 19000358 2 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por la administrada Madeleine Jacqueline Tejada Carbajal en fecha 02 de julio del 2019;

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según el informe del encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, el pago realizado conforme al recibo original ha sido verificado en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en los voucher;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 457-2019-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los siguientes administrados, conforme al siguiente detalle:



Resolución Gerencial Regional

Nº 170 -2019-GRA/GRTC

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Madeleine Jacqueline Tejada Carbajal	72933541	400-00221230	19000358 2	88.20	3003106349196 (Bco. Interbank)	003-300-013106349196-16

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a emitirse al área de trámite documentario conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley N° 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

26 JUL 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. Grover Angel Sandoval Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.C.Archivo
CLDZ/QAI
K.LLS.